

**Informe Final
de Auditoría
Con informe ejecutivo**

Auditoria de Juicios

PROYECTO N°: 7.06.01

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES
AMPAROS I**

PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AUDITORIA DE GESTION

Buenos Aires, Febrero de 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago De Estrada

Lic. Josefa Arminda Prada

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Dr. Alejandro Fernandez

Dr. Juan Carlos Toso

CODIGO DE PROYECTO: 7.06.01

NOMBRE: Auditoría de Juicios. Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos I

OBJETO: Gestión de Juicios de Amparo incoados contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBJETIVO: Evaluar la gestión de los juicios de amparo en términos de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE: La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicar serán determinados sobre la base de relevamiento preliminar.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2005

UNIDAD EJECUTORA: Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

Equipo Designado:

Dra. Mirta Graciela Catelán (Coordinadora General del Proyecto).
Dra. Sandra Fumarola (Auditora Supervisora).

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre de 2007
Código del Proyecto	7.06.01
Denominación del Proyecto	Auditoría de Juicios. Dirección General de Asuntos Judiciales. Amaros I
Principales Conclusiones	De la Auditoría de “Gestión de juicios” de “Amparos” realizada en las siguientes direcciones “Empleo público”, “Departamento Contractual”, “Gestión Dominial” de la Dirección General de Asuntos Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el ejercicio 2006, se concluye que: “es elemental que la Procuración General de la Ciudad cuente con personal administrativo, con recursos informáticos óptimos y con espacio físico para la guarda de la información sensible o confidencial, para lo cual deberá contar con mayor presupuesto”. Finalmente, por todo lo expresado, y en opinión de la AGCBA, “la tarea desarrolladas por las direcciones auditadas de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires por el ejercicio 2006, resulta adecuada y eficiente en su accionar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Objeto	Gestión de Juicios de Amparo incoados contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Unidad Ejecutora	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de los juicios de amparo en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Principales Hallazgos	Relativas al control Interno ➤ Las carpetas internas se encuentran incompletas, sin foliar, en algunos casos no se encuentran en su casillero interno. ➤ Deficiente circuito de información. ➤ No hay constancias en las Carpetas Internas del control de

	las mismas por parte del Superior jerárquico. ➤ Diferencia entre el listado con el número de causas remitido por la Dirección auditada y la información obtenida en la aplicación de los procedimientos de auditoria. ➤ El SISEJ no revela la totalidad de la información requerida para la gestión del pleito. ➤ La información revela inconsistencias :a) error en el número de Carpeta Interna, b) error en el número de Expedientes Judicial informado, c) error en los datos del juzgado, d) error en el año e) error cantidad de causas en trámite. <u>Acerca de los recursos humanos y materiales</u> ➤ Las áreas auditadas no poseen personal administrativo y/o auxiliares técnicos con funciones de apoyo al profesional a cargo. ➤ No existe una política uniforme e integral de capacitación profesional ➤ Se verifica una concentración de causas de amparo por profesional, en relación a la cantidad total de profesionales de cada Dirección. Acerca de los Sistemas de Información ➤ Burocratización del sistema de información
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 7.06.01**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131,132 y 136, esta Auditoría General efectuó un Informe de Auditoría de Gestión de Juicios, Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos”

1. OBJETO

Gestión de Juicios de Amparo incoados contra la Ciudad de Buenos Aires .

2. OBJETIVO

Evaluar la gestión de los juicios de amparo en términos de economía, eficiencia y eficacia.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar serán determinados sobre la base de un relevamiento preliminar.

3.1 Procedimientos Aplicados

Los Procedimientos aplicados fueron los siguientes:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable (Anexo I).
- 2) Entrevistas con funcionarios.
- 3) Relevamiento de la Estructura formal e informal vigente al período bajo estudio. Año 2005 (Anexo II).
- 4) Relevamiento de la cantidad de profesionales por cada Dirección y en particular dedicados a las causas de amparos.
- 5) Relevamiento de cantidad de causas que conforman el Universo auditable.
- 6) Determinación de la muestra.
 - 6.1 Análisis de las Carpetas Internas.
 - 6.2 Vista en Tribunales de cada una de las causas.
 - 6.3 Consulta de la base de datos del Poder Judicial.
- 7) Confección de Papeles de Trabajo. Enumeración.
 - 7.1 Planilla con resumen de la información recibida.
- 8) Relevamiento de las remuneraciones de los abogados y su capacitación.
- 9) Relevamiento del Sistema SISEJ (carga de datos y funcionamiento del sistema).
- 10) Relevamiento de la cantidad de personal administrativo por Dirección.
- 11) Relevamiento de la cantidad de Pc's por Dirección.
- 12) Análisis de la documentación respaldatoria, antecedentes y demás documentos.
- 13) Relevamiento del circuito administrativo para la asignación de causas y su gestión (ANEXO III).

Las tareas de campo fueron desarrolladas en sede de la Procuración General, en los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil, en los Tribunales de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en sus respectivos tribunales de apelaciones.

3.2 De las Limitaciones al Alcance

Si bien se ha analizado casi la totalidad de la muestra, cabe aclarar que algunas causas no han sido relevadas en sede judicial debido a que **sus** expedientes se encontraban:

- Paralizados
- Archivados
- En vista
- A despacho

Asimismo cabe mencionar que no se tuvo acceso a la siguiente documentación:

- 18 Carpetas Internas por diversos motivos.

Asimismo, no debe soslayarse que durante el período auditado se han decretado días inhábiles¹, sumado a las correspondientes ferias judiciales de enero y julio.

4. ACLARACIONES PREVIAS

El juicio de amparo constituye por excelencia una garantía constitucional para hacer efectiva la tutela de los derechos expresados en la Carta magna. En la Ciudad de Buenos Aires, tal como se expresa en los párrafos siguientes, está regulado en la ley Nro 2145, modificada por la ley 2243.

Conforme lo establece la Constitución Nacional, en su Art. 43, el ciudadano tiene la posibilidad de la acción de amparo contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares. Se entiende que la autoridad pública es considerada en su más amplia concepción, abarcativa del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La acción de amparo², se apoya fundamentalmente en los presupuestos que se enuncian a continuación:

- 1) Existencia de un Acto lesivo.
- 2) Que ese acto sea consecuencia de la Autoridad pública.
- 3) Que ese acto contenga una conducta estatal cuestionable.
- 4) Y que ese acto afecte los derechos y garantías amparados.

¹ Por Res 229/05 día 30 de marzo, 5 y 6 de abril y los días 26, 27 y 28 de abril y 2 de mayo. Feria Judicial del 11 al 22 de julio. Acordada 19/05 y 23 y 30 de diciembre de 2005.

² ""El Amparo. Régimen Procesal. 4ta. Edición. Augusto Morello; Carlos A. Vallefin. Librería Editora Platense. La Plata 2000. Cap. II pág. 18.

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

Nuestra Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, ha consagrado esta acción en el Art. 14, con el siguiente texto: *"Toda persona puede ejercer acción expedita, rápida y gratuita de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares que en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, la presente Constitución, las leyes dictadas en su consecuencia y los tratados interjurisdiccionales en los que la Ciudad sea parte.*

Están legitimados para interponerla cualquier habitante y las personas jurídicas defensoras de derechos o intereses colectivos, cuando la acción se ejerza contra alguna forma de discriminación, o en los casos en que se vean afectados derechos o intereses colectivos, como la protección del ambiente, del trabajo y la seguridad social, del patrimonio cultural e histórico de la Ciudad, de la competencia, del usuario o del consumidor.

El agotamiento de la vía administrativa no es requisito para su procedencia.

El procedimiento está desprovisto de formalidades procesales que afecten su operatividad. Todos los plazos son breves y perentorios. Salvo temeridad o malicia, el accionante está exento de costas.

Los jueces pueden declarar de oficio la inconstitucionalidad de la norma en que se funda el acto u omisión lesiva.

Ley de Amparos

En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se ha dictado la Ley 2145, modificada por Ley 2243. La misma establece los requisitos de forma y de fondo que deben cumplir todas las demandas de amparo.³

Es interesante destacar que la nueva ley no es aplicable en el período auditado, año 2005. No obstante, la ley dispone en su artículo 30 que para aquéllas causas que se encontraran en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la misma: ... *"continuará su curso con la aplicación de las normas procesales a las que se encontraban sometidas"*.

³ La misma fue vetada parcialmente por el Poder Ejecutivo publicada en B.O.C.B.A 05/12/2006.

El Procedimiento aplicable en las Acciones de Amparo que se iniciaron en la Ciudad de Buenos Aires

Con la organización del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos, y la creación del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, no hay ninguna duda respecto de la competencia de estos tribunales para intervenir en el procedimiento de las acciones de amparo que se interpongan contra actos u omisiones de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Respecto de las normas que regulan el procedimiento, antes de la sanción de la ley 2145 se aplicaba lo previsto en la Ley nacional 16986.

5. CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA DIRECCIÓN AUDITADA

Dirección General de Asuntos Judiciales. Criterio de Distribución de Causas. ⁴

Conforme surge tanto de la estructura organizativa Anexo II.1 como de la entrevista realizada con el funcionario responsable, con jerarquía de Director General, es responsabilidad de esta dirección intervenir en los amparos que se interpongan contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez notificada la demanda instaurada contra el GCBA, la Procuración General ingresa la causa en el sistema SISEJ y distribuida por el Director General entre las direcciones que llevarán adelante el proceso. Las causas se asignan con criterio estrictamente temático conforme la especialización de la estructura vigente (empleo público, gestión dominial, cláusulas incumplidas respecto de contratos).

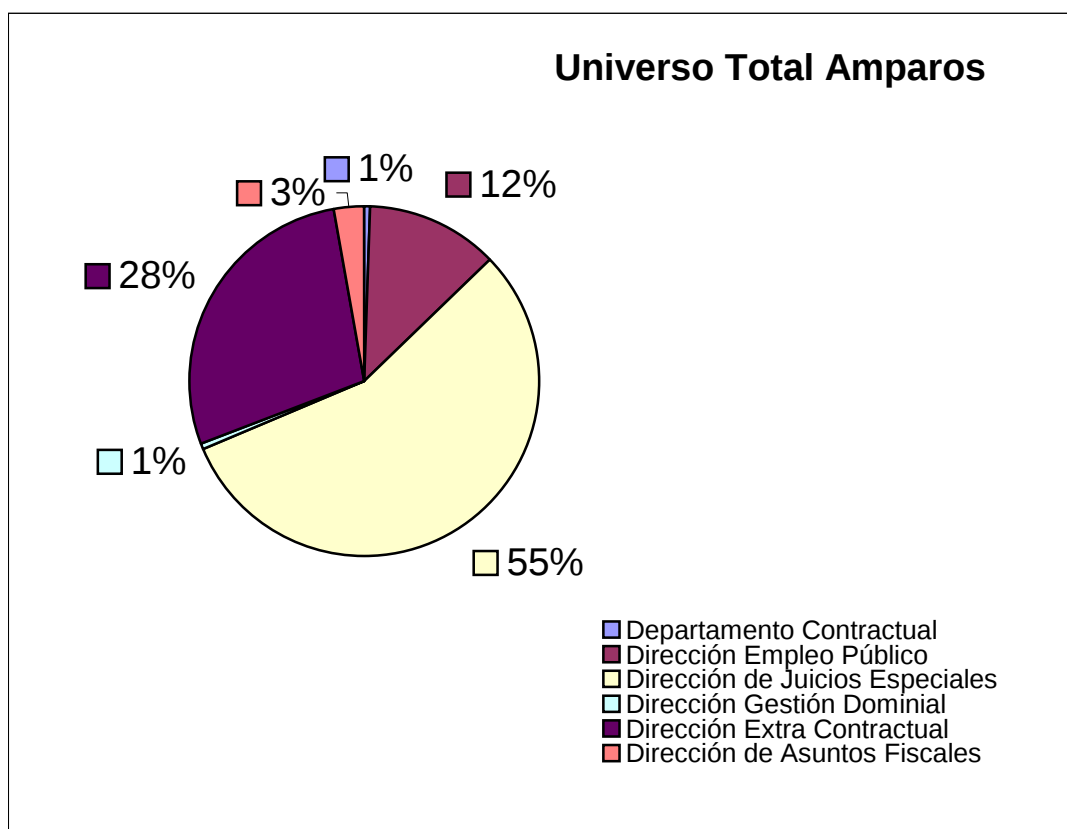
⁴ Papel de Trabajo 7.06.01 Tomo II. Entrevista al Director General de Asuntos Judiciales

Distribución de causas

Conforme surge de la información enviada por el organismo respecto del universo a auditar, los amparos incoados contra el gobierno de la ciudad en el período bajo examen, se distribuyen entre las siguientes áreas:

Área Contractual	11
Área Empleo Público	226
Área Juicios Especiales	1.028
Área Gestión Dominial	11
Área Extra Contractual	517
Área Asuntos Fiscales	49
Total	1.842

Debido al volumen de los amparos que lleva adelante la Dirección General, la Comisión de Supervisión oportunamente decidió desdoblar el presente proyecto, en dos sub-proyectos denominados Amparos I 7.06.01 y II 7.06.02.



Análisis de la Muestra:

La muestra quedó conformada por las causas que tramitan en las siguientes Direcciones:

Empleo Público	226
Departamento Contractual	11
Gestión Dominial	11
Total	248

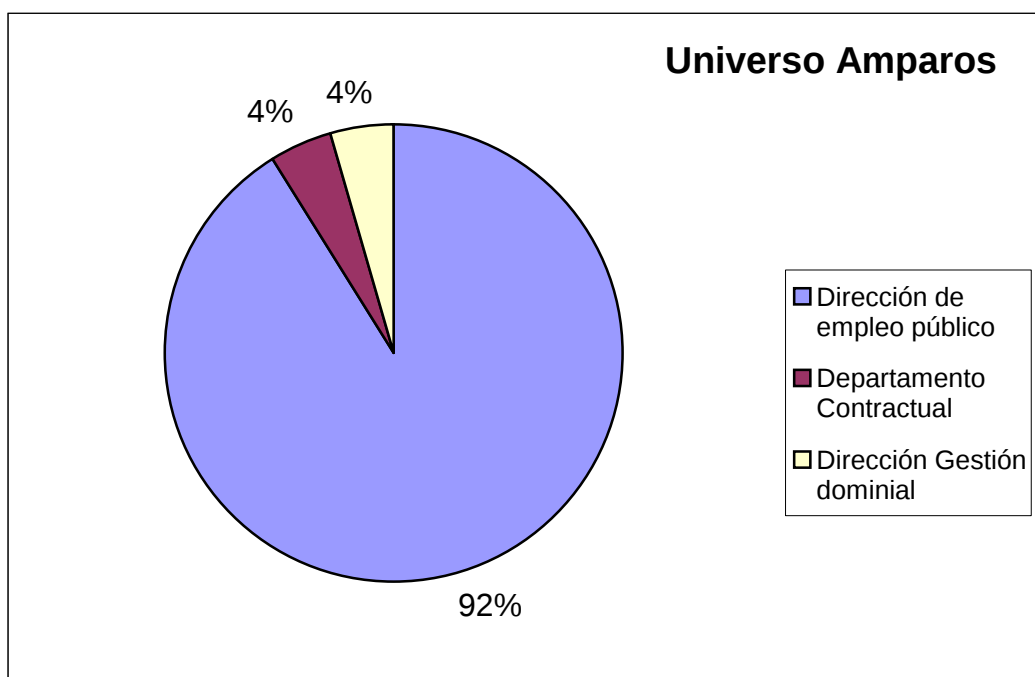
El criterio de selección de la muestra se estableció conforme la representatividad de las causas analizadas.

1. En la Dirección de Empleo Público, cuyo universo es de 226 carpetas, se determinó el análisis de 51 carpetas que representan el 22,5%.
2. En el Departamento Contractual y la Dirección de Gestión Dominial, se decidió analizar la totalidad de las causas.

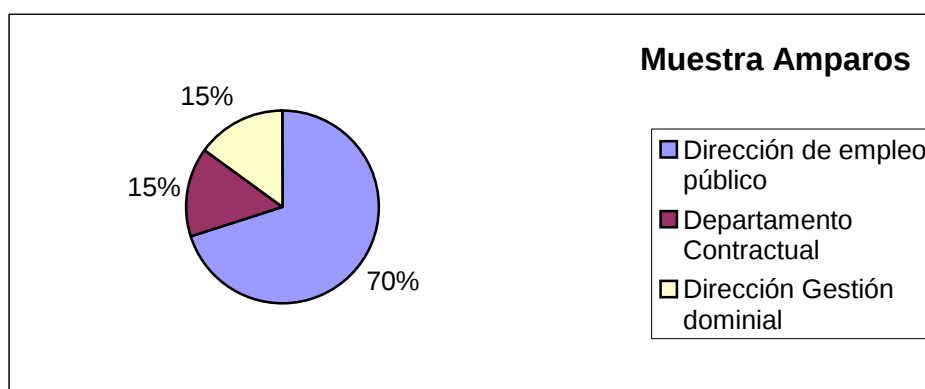
De las 73 carpetas seleccionadas, al cierre de la finalización de las tareas de campo, se han relevado todas las carpetas internas⁵ a las cuales se tuvo acceso, se procedió al relevamiento de las mismas en sede judicial y a la consulta de la base de datos del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Conforme puede verse en el gráfico siguiente el 92% corresponden a temas relativos a empleo público (solicitud de nulidad de concursos, ingreso a planta permanente).

⁵ Conforme se manifiesta en el punto "Limitaciones al Alcance" no se ha tenido acceso a las siguientes carpetas internas perteneciente a la Dirección Gestión Dominial conforme Papel de Trabajo Nro. 07.06.01Tomo II "Santiago Nélica Lucia s/Amparo"; Tampoco se tuvo acceso a las siguientes Carpetas Internas en la Dirección de Empleo Público
Bargiela Marcela Noemí s/ Rendición de Cuentas.
Mirabelli Maria s/ Rendición de Cuentas.
Converse T. Juan Manuel y otros. Archivada.
Covello Gustavo Javier s/ Rendición de cuentas.
Da Cunha Alfredo. Archivada.
Defensoria del Pueblo y otro c/G.C.B.A . Archivada.
Di Paola Claudio. Archivada.
Eyherabid E. Zaida s/ Rendición de Cuentas.
Schapira Alberto Ignacio. Archivada.
Salomono FF Mario Rubén s/ Rendición de Cuentas.
Tayedá Marta. Archivada.
Toselli Juan Carlos y otros. Archivada.
Vallejos Elida Rosa. Archivada.
Vera Maria. Archivada.
Akrich Gustavo Raúl. Archivada.
Berver Norberto Carlos. Archivada.
En la Dirección de Responsabilidad Contractual no se tuvo acceso a la Carpeta Interna de "Devoto Rubén Ángel c/G.C.B.A S/ Amparo".



Por ese motivo conforme puede verse en el gráfico siguiente el 70% de la muestra analizada también refleja esa realidad.

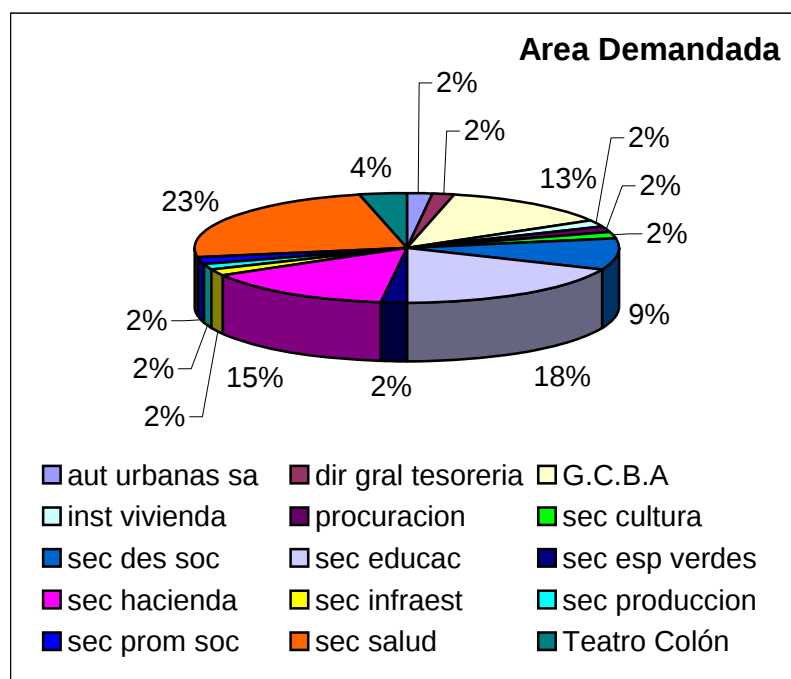


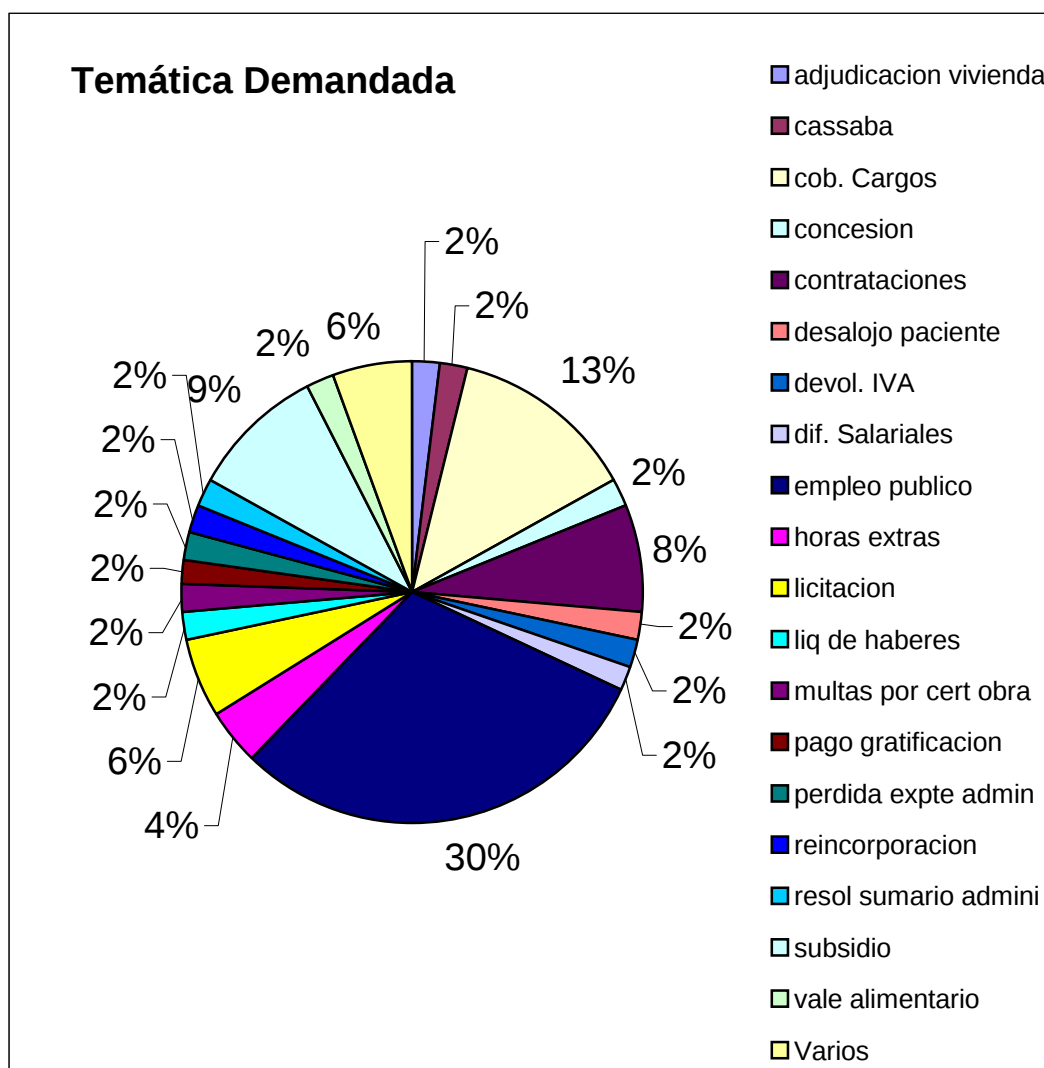
De las 54 carpetas a las cuales se tuvo acceso, 37 corresponden a amparos comunes y 17 a amparos por mora administrativa.

En cuanto al resultado de los mismos, se detallan a continuación:

No se hizo lugar al Amparo	5
Se hace lugar al Amparo	25
Se declaró abstracta la cuestión	4
Se decretó la caducidad de la instancia	4
Se desistió de la acción	1
Continúan en trámite	15

En cuanto a las Áreas y Temáticas más demandadas se detallan en los siguientes gráficos





6. OBSERVACIONES

1. Relativas al Control Interno

- 1) De la muestra analizada, las carpetas internas se encuentran incompletas, sin foliar y en algunos casos no se encuentran en su casillero interno. Algunas de las que se han analizado no cuentan con las copias de los escritos fundamentales (Demanda, Informe del Art.8; Prueba, Sentencia de Primera Instancia, Sentencia de Segunda Instancia, Medidas Cautelares, Constancia de los pagos realizados por el G.C.B.A.).

2) Deficiente circuitos de información.

Circuitos Internos: Aquellos mecanismos de comunicación en el ámbito de la Procuración General (Ver Anexo III).

Circuito Informático: El sistema SISEJ es óptimo, pero no se actualiza adecuadamente y por lo tanto resulta que la información no es exacta. Conforme se pudo comprobar *in situ*, la falta de personal para estas tareas y el exceso de trabajo administrativo no permiten la actualización diaria de la información. La Procuración General ha entregado un disquete con todos los juicios de amparo procurados en el año 2005. Dicha información surge del nuevo sistema implementado..⁶

Circuitos Externos: Aquellos mecanismos implementados para requerir información fuera de la Procuración General.

El sistema implementado resulta burocrático a efectos de contestar las demandas y/o traslados. No obstante, no se han verificado incumplimientos de los plazos procesales.

- 3) No hay constancias en las Carpetas Internas del control de las mismas por parte del Superior Jerárquico.
- 4) Se han detectado diferencias entre el listado con el número de causas remitido por la Dirección auditada y la información obtenida por esta AGCBA en la aplicación de los procedimientos de auditoría. Esta situación permite observar la deficiencia del “Control de Integridad” del sistema de información. No obstante lo expuesto, corresponde mencionar que se encuentra en aplicación el mencionado sistema “SISEJ” tendiente a subsanar la debilidad informada.
- 5) Se ha verificado que el SISEJ no revela la totalidad de la información requerida para la gestión de un pleito (vgr: paralización o archivo de expedientes, cambio de jurisdicción).

⁶ Conforme a la información brindada por la Procuración General “...en principio fueron afectados 3 data entry, para el ingreso de datos de la carga histórica...”

6) La información oportunamente suministrada contuvo inconsistencias, a saber:

- a) error en el número de Carpeta Interna,
- b) error en el número de Expediente Judicial informado,
- c) error en los datos del Juzgado,
- d) error en el año.
- e) cantidad de causas en trámite⁷

7) Se observa que la gestión de los juicios es llevada adelante por los profesionales intervinientes con responsabilidad profesional; la misma es personalista. En la gestión auditada no se evidencia trabajo en grupo y muestra un área crítica respecto del control interno.

2 . Acerca de los recursos humanos y materiales

- 1) Las áreas auditadas no poseen personal administrativo y/o auxiliares técnicos con funciones de apoyo al profesional a cargo de las causas. Esta falta atenta contra una correcta gestión, distrayendo al profesional en tareas que no son de su específica responsabilidad.⁸
- 2) El número de computadoras por letrado no es suficiente para una eficiente gestión judicial debido a que impide la adecuada utilización del sistema informático implementado (SISEJ).⁹
- 3) Según la documentación suministrada por el auditado no existe una política uniforme e integral de capacitación profesional. No obstante, cabe señalar que la gestión del organismo encuentra su fortaleza en la responsabilidad de los profesionales intervinientes¹⁰.
- 4) Para la contestación de las demandas los profesionales respectivos requieren información de todos los organismos involucrados. Siendo que los plazos procesales de las acciones de amparo son exigüos, la burocratización del sistema atenta contra la celeridad del trabajo.

⁷ En relación a los amparos iniciados por Marta Tayeda contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se informó la existencia de dos causas . Del cruce de información con la base de datos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, surge que la actora ha iniciado 5 amparos contra el Gobierno de la Ciudad con los siguientes números de expediente: 3989/2001, 4192/2001, 5353/2002, 6883/2003, 9783/2003, que al día 08/08/07 se encontraban en trámite.

⁸ Ver Anexo IV.

⁹ Ver Anexo V.

¹⁰ Ver Anexo N° V. Planilla con listado de profesionales

- 5) En las áreas auditadas se verifica una concentración de causas de amparo por profesional, en relación a la cantidad total de profesionales de la Dirección.

3. Acerca de los Sistemas de Información.

- 1) La Procuración General cuenta con sistemas de información en soporte magnético y en soporte papel. Conforme surge del Anexo III), desde su ingreso al sistema, los escritos recorren varias instancias hasta su efectiva inclusión en la carpeta interna y la asignación al correspondiente profesional. Si bien no se han verificado vencimientos de plazos, son varias las oficinas que intervienen en el circuito interno y teniendo en cuenta que la gestión de cada asunto es llevada en forma personal por el profesional, se burocratiza el sistema¹¹.
- 2) Asimismo, previo a una contestación judicial, la Procuración General tiene que realizar una gran cantidad de notas a las distintas dependencias demandadas a los fines de requerir información para contestar los traslados conferidos. La tardanza en las contestaciones de las dependencias del gobierno atenta contra la calidad del trabajo del profesional.

4. Acerca de la Estructura Formal vs. Estructura Informal

La estructura formal vigente en el período auditado ha sido dispuesta por el Decreto 2043/GCBA/2004, (B.O.C.B.A Nro. 2068, fecha 16/11/2004)¹². En la misma se describen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Asuntos Judiciales. Dentro de estas funciones se encuentra la de “intervenir en los amparos que se interpongan contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”. Por debajo de esta estructura formal, no están prevista las misiones y funciones de las demás áreas. No obstante, del relevamiento realizado por el equipo auditor la estructura informal es la que a se detalla continuación¹³

¹¹ Del relevamiento efectuado surge, por ejemplo, que cada profesional retira las cédulas de notificación en forma diaria.

¹² Anexo I.

¹³ Anexo II

Dirección General de Asuntos Judiciales

Dirección de Juicios Especiales (asignación de causas de Amparos).
Departamento Contractual (asignación de causas de Amparos).
Departamento de Relaciones Extracontractuales (asignación de causas de Amparos).
Dirección Empleo Público (asignación de causas de Amparos).
Dirección Gestión Dominial (asignación de causas de Amparos).

Dirección de Asuntos Tributarios y Fiscales

Dirección de Asuntos Fiscales (asignación de causas de Amparos).

La estructura debería adecuarse al funcionamiento real de la organización, no obstante conforme a las entrevistas, se distribuye el trabajo por áreas.

7. Recomendaciones

- 1) Completar las Carpetas Internas, conforme a lo estipulado en Resolución Nro. 360-PG-05, con copia de los escritos fundamentales (Demanda, Informe del Art.8; Prueba, Sentencia de Primera Instancia, Sentencia de Segunda Instancia, Medidas Cautelares, Constancia de los pagos realizados por el G.C.B.A).
- 2) Proceder a la carga y actualización los juicios en el SISEJ, conforme lo establece la Resolución Nro. 360-PG-05 optimizando la exactitud de la información almacenada, la que deberá incluir el estado procesal actualizado y los cambios de juzgado.
- 3) Consignar en las Carpetas Internas las intervenciones efectuadas de las mismas por parte del Superior Jerárquico conforme a la Resolución Nro. 360-PG-05.
- 4) Implementar un sistema de control de la información almacenada en el SISEJ mediante sistema de control adecuado a fin de evitar inconsistencias en el sistema de información.

7.2) Acerca de los recursos humanos y materiales

Dotar de personal administrativo y/o auxiliares técnicos con funciones de apoyo en las direcciones auditadas.

Incentivar en los profesionales la capacitación continúa y permanente por parte de la Procuración General.

Proporcionar de computadoras e impresoras suficientes por letrado asegurando a los mismos los recursos materiales para una eficiente gestión judicial y la adecuada utilización del sistema informático implementado (SISEJ).

8. Conclusión

De las tareas realizadas por este organismo de control, se ha podido verificar fehacientemente que las Direcciones auditadas cuentan con profesionales idóneos pertenecientes a la planta permanente que cumplen con sus tareas pese a las deficiencias encontradas. Esto puede verse en la calidad de los escritos presentados, en el cumplimiento de los plazos procesales, en los escritos de apelaciones de las medidas cautelares, y en general en todo escrito generado por los agentes. Es importante señalar, que tal como esta AGCBA viene señalando en varios Informes Finales anteriores, es elemental que la Procuración General de la Ciudad cuente con personal administrativo, con recursos informáticos óptimos y con espacio físico suficiente para la guarda de la información sensible o confidencial, para lo cual deberá contar con mayor presupuesto.

Sin perjuicio de lo señalado, la labor de las Direcciones auditadas resulta adecuada y eficiente en su accionar en la defensa de los intereses de la Ciudad de Buenos Aires.

Anexo I

NORMATIVA

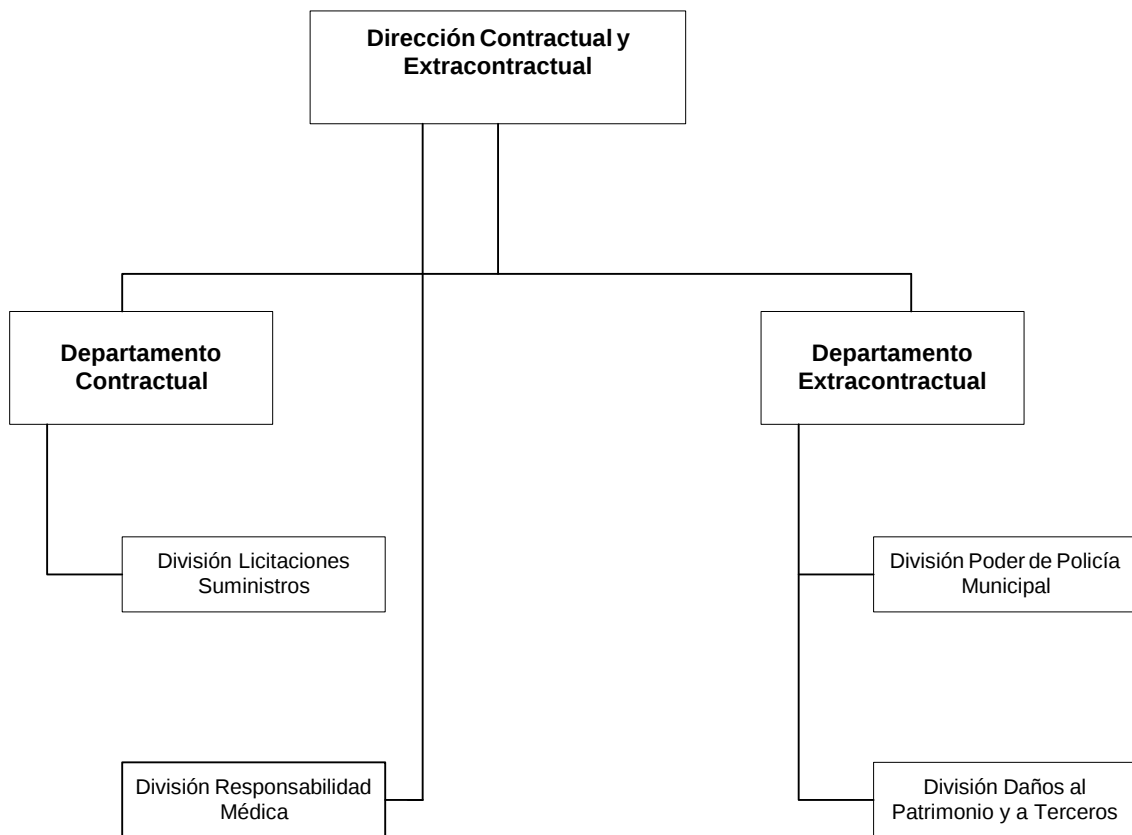
Normativa analizada:

- ❑ Constitución de la Nación Argentina.
- ❑ Código Civil de la Republica Argentina.
- ❑ Código Procesal Civil y Comercial de la Republica Argentina.
- ❑ Ley de Amparo. Nro.16.986.
- ❑ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❑ Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto 1510/97.
- ❑ Ley 402.
- ❑ Ley 1.218, publicada en BOCBA Nro 1850, sobre Competencia de la
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
- ❑ Resolución 360-PG-05, Reglamento de Actuaciones
- ❑ Resolución 1960 GCBA / SHYF / 2005. Aprueba el texto ordenado del
escalafón del personal de la Procuración General de la Ciudad (Vigencia
a partir del 01/08/2005)
- ❑ Decreto 220/04

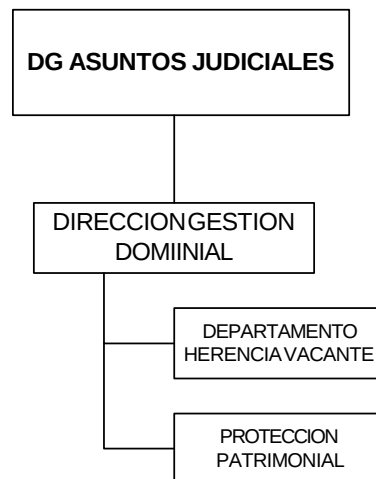
ANEXO II

ORGANIGRAMA

**PROCURACION GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**



**PROCURACION GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**



ANEXO II.1

ESTRUCTURA FORMAL¹⁴

Estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad Decreto 2043/2004 - Anexo II/3

Dirección General de Asuntos Judiciales

Descripción de Responsabilidades Primarias

“... intervenir en los amparos que se interpongan contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire...”

Dirección de Empleo Publico

Dirección de Gestión Dominial

Dirección de Contrataciones

¹⁴ Estructura vigente para el período auditado Año 2005, conforme Decreto Nro.2043/2004.

ANEXO II.1

ESTRUCTURA INFORMAL¹⁵

Dirección Contractual

Dr. Giglio (Piso 8)

1) Depto Contractual

Dirección Gestión Dominial

Dr. López (Piso 6)

- Departamento Herencia
Vacante: Dra. Pugliese

- Protección Patrimonial
Dra. Cristina Gesto

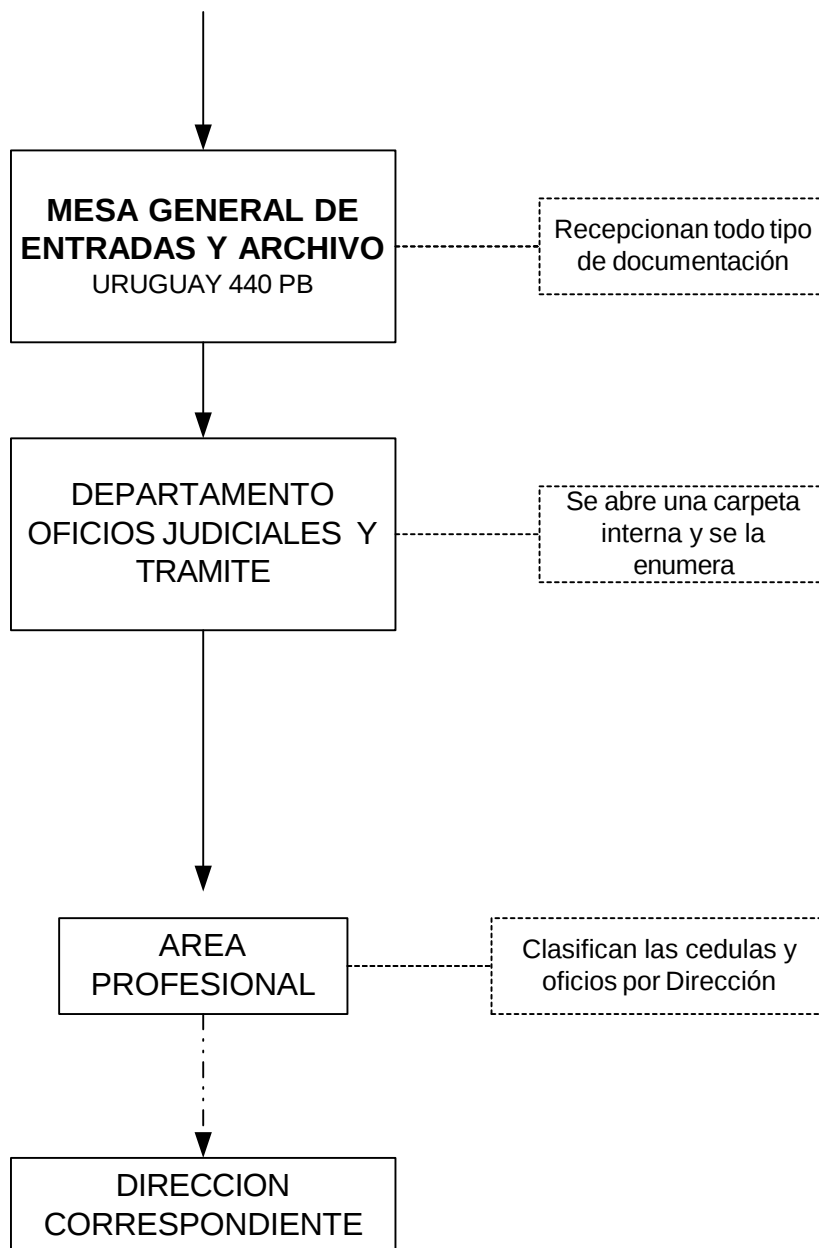
Dirección Empleo Público

Departamento Personal Dra. Marta Bruno (piso 7)
Dr. Rolón

¹⁵ Estructura vigente para el período auditado Año 2005, conforme relevamiento efectuado y entrevista. Papel de Trabajo Nro.

ANEXO III
CIRCUITO
ADMINISTRATIVO

INGRESO DE CEDULAS Y OFICIOS



Anexo IV

Comparación cantidad de profesionales por Dirección, Número de Causas y Capacitación

Dirección de Gestión Dominial

Cantidad de Personal: 46 abogados y 1 bachiller.¹⁶

Cantidad de Personal afectado área Amparos: La distribución de las causas de amparo no se hace por el objeto, sino por número de juzgados pares e impares.¹⁷

Capacitación Interna: No se realiza¹⁸

Cantidad de Causas Totales: 11

Dirección Contrataciones

Cantidad de Personal: 22 abogados y 2 escribanos.

Cantidad de Personal afectado área Amparos:

Capacitación Interna: No se realiza¹⁹

Cantidad de Causas Totales:11

Dirección de Empleo Público

Cantidad de Personal: 28 abogados y 3 auxiliares técnicos.

Cantidad de Personal afectado área Amparos: 4 abogados.

Capacitación Interna: No se realiza²⁰ (Se registra que a un agente se le brindó capacitación)

Cantidad de Causas Totales:228

¹⁶ Papel de Trabajo Nro. 07.06.01 Tomo I

¹⁷ Papel de Trabajo Nro.07.06.01 Tomo I

¹⁸ Papel de Trabajo Nro. 07.06.01 Tomo I

¹⁹ Papel de Trabajo Nro. 07.06.01 Tomo I

²⁰ Papel de Trabajo Nro. 07.06.01, Fojas

Anexo V

Recursos Informáticos.

Dirección de Gestión Dominial²¹

CANTIDAD	MARCA CPU	SISTEMA OPERATIVO	PROCESADOR
2	EXO	XP	PENTIUM 4 2.8
18	CDR	XP	PENTIUM 4 3 GHz
2	DTK	W 95	PENTIUM 133
1	DTK	98 SE	PENTIUM 133
1	S/D	2000	-----
8	RPI	98	PENTIUM 2 350
3	NEC	XP	CELERON 2400

TOTAL DE COMPUTADORAS: 35.

Dirección Contrataciones²²

CANTIDAD	MARCA	SISTEMA OPERATIVO	PROCESADOR
2	CDR	XP	PENTIUM 4 3 GHz
3	RPI	98	PENTIUM 2 350
1	EXO	XP	PENTIUM 4 2.8
1	NEC	XP	CELEROM 2400

TOTAL DE COMPUTADORAS: 7

Dirección de Empleo Público²³

CANTIDAD	MARCA	SISTEMA OPERATIVO	PROCESADOR
10	CDR	XP	PENTIUM 4 3 GHz
8	RPI	98	PENTIUM 2 350
1	DTK	95	PENTIUM 133
5	NEC	XP	CELEROM 2400

TOTAL DE COMPUTADORAS: 24

²¹ Papel de trabajo N° 7.06.01 Tomo I

²² Papel de trabajo N° 7.06.01 Tomo I

²³ Papel de trabajo N° 7.06.01 Tomo I

